



San Borja, 10 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000011-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; los Informes N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000010-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

La afectación al sitio arqueológico de San Juan de Miraflores se dio a través de la remoción y excavación de la superficie del sitio arqueológico, a través de la trocha carrozable que viene de Chaynas a Shulluyaco, dicha obra produjo remoción del contexto arqueológico en aproximadamente 931.1008m² y un perímetro de 173.3358m.

Asimismo, se observó la construcción de una vivienda (ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 321532E 8905051N) colindante a la trocha, y contigua a ella hay la presencia de piedras lajas que formaron parte de las estructuras arquitectónicas del presente sitio, las cuales se encuentran puestas unas sobre otras a manera de un pircado. A su vez, se observó que en el presente sitio arqueológico vienen realizando siembras de manera dispersa.

Que, mediante Memorando N° 000010-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 13 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 14 de noviembre de 2024, elaborado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores";

Que, mediante Informe N° 0001010-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 09 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarrowilca, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024, así como en los Informes N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y en el cuadro de datos técnico del Plano Perimétrico con código PP-274-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, las siguientes:



MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	De acuerdo a los antecedentes (Informe Técnico N° 007-2018-SDPCICI-DDC-HCO/MC), la afectación data desde el año 2018 y, de acuerdo a la inspección ocular realizada del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, se pudo observar que las afectaciones antes descritas se realizaron fecha antes de la inspección ocular y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico. Sin embargo, el sembrío lo deben estar realizando cada cierto tiempo, ya que, se observó que el sitio arqueológico está siendo utilizado como tierra de cultivo.
Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores una vez aprobado la protección provisional.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Notificar a la municipalidad Distrital de Chacabamba para que pueda identificar al propietario de la vivienda que fue construida en el área del sitio arqueológico y realicen su retiro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Chacabamba, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000010-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-274-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Enero del 2025

INFORME N° 000010-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DE : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

ASUNTO : REMITE INFORME N° 000459-2024-DDC HCO-AAU/MC.
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO SAN JUAN DE MIRAFLORES, UBICADO EN
EL DISTRITO DE CHACABAMBA, PROVINCIA DE
YAROWILCA, REGIÓN HUANUCO.

REFERENCIA : PROVEIDO N° 010675-2024-DGPA-VMPCIC/MC
(16DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000010-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 13 de noviembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000459-2024-DDC HCO-AAU/MC de fecha 13 de noviembre de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N°_007-2024-AAU_DDC-HCO-MC por el que se remite el informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores".
- 1.2 Mediante Informe N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 12 de diciembre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores"¹, ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por la especialista de la DDC Huánuco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-VMPCIC-MC de fecha 25 de abril del 2011.





- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los





casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC suscrito por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico



"San Juan de Miraflores", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

La afectación al sitio arqueológico de San Juan de Miraflores se dio a través de la remoción y excavación de la superficie del sitio arqueológico, a través de la trocha carrozable que viene de Chaynas a Shulluyaco, dicha obra produjo remoción del contexto arqueológico en aproximadamente 931.1008m² y un perímetro de 173.3358m.

Asimismo, se observó la construcción de una vivienda (ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 321532E 8905051N) colindante a la trocha, y contigua a ella hay la presencia de piedras lajas que formaron parte de las estructuras arquitectónicas del presente sitio, las cuales se encuentran puestas unas sobre otras a manera de un pircado. A su vez, se observó que en el presente sitio arqueológico vienen realizando siembras de manera dispersa..

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, en el Informe de Inspección N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024, apartado IV.b, la siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	De acuerdo a los antecedentes (Informe Técnico N° 007-2018-SDPCICI-DDC-HCO/MC), la afectación data desde el año 2018 y, de acuerdo a la inspección ocular realizada del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, se pudo observar que las afectaciones antes descritas se realizaron fecha antes de la inspección ocular y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico. Sin embargo, el sembrío lo deben estar realizando cada cierto tiempo, ya que, se observó que el sitio arqueológico está siendo utilizado como tierra de cultivo.
Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores una vez aprobado la protección provisional.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Notificar a la municipalidad Distrital de Chacabamba para que pueda identificar al propietario de la vivienda que fue construida en el área del sitio arqueológico y realicen su retiro.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como los Informes N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 19:12:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001345-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME N° 000459-2024-DDC HCO-AAU/MC.
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN DE MIRAFLORES,
UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACABAMBA,
PROVINCIA DE YAROWILCA, REGIÓN HUANUCO.

Referencia : INFORME N° 00234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0010-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Mediante el presente se remite el Informe N° 00234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar la protección provisional al Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2024-AAU_DDC HCO-MC de fecha 13 de noviembre del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-274-PC (227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

SAN JUAN DE MIRAFLORES

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Coordenada de referencia: 321435 E / 8905066 N
Área (m2): 63461.82 (6.3462 ha)
Perímetro: 1037,51 m



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vértice	Lado	Distancia (m)	Azimut	Este	Norte
1	1-2	75.454	46°1'25"	321350.152	8905096.598
2	2-3	53.403	84°43'34"	321404.451	8905148.99
3	3-4	103.837	66°41'30"	321457.627	8905153.899
4	4-5	84.816	145°16'27"	321552.99	8905194.985
5	5-6	78.423	197°12'12"	321601.306	8905125.276
6	6-7	63.677	234°15'55"	321578.111	8905050.361
7	7-8	39.23	196°42'20"	321526.422	8905013.172
8	8-9	40.439	251°8'30"	321515.146	8904975.597
9	9-10	59.764	213°7'18"	321476.877	8904962.526
10	10-11	59.651	259°24'56"	321444.221	8904912.473
11	11-12	22.143	211°41'11"	321385.585	8904901.516
12	12-13	58.941	261°41'47"	321373.954	8904882.673
13	13 - 14	113.828	318°23'4"	321315.63	8904874.161
14	14 - 15	58.914	19°21'9"	321240.033	8904959.261
15	15 - 16	51.378	43°54'5"	321259.556	8905014.846
16	16 - 17	36.332	66°45'39"	321295.183	8905051.866
17	17-1	37.28	35°22'45"	321328.567	8905066.202

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000234-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME N° 000459-2024-DDC HCO-AAU/MC.
PROPUESTA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN DE MIRAFLORES,
UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACABAMBA,
PROVINCIA DE YAROWILCA, REGIÓN HUANUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 007049-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 0010-2024-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-VMPCIC-MC de fecha 25 de abril del 2011.
2. Asimismo, cuenta con una delimitación referencial realizado en el "Proyecto Catastral: Catastro de Bienes Inmuebles Prehispánicos mediante la aplicación de metodología de Prospección Arqueológica remota con fines de determinación de ámbitos de protección en la región Huánuco".

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00010-2024-SDPCICI HCO/MC de fecha 13 de noviembre del 2024, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 007-2024-AAU_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "San Juan de Miraflores", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.



III) Análisis

1. Según la alerta reportada, la afectación al sitio arqueológico de San Juan de Miraflores se dio a través de la remoción y excavación de la superficie del sitio arqueológico, a través de la trocha carrozable que viene de Chaynas a Shulluyaco, dicha obra produjo remoción del contexto arqueológico en aproximadamente 931.1108 m² y un perímetro de 173.3358 m.
2. Asimismo, se observó la construcción de una vivienda (ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 321532E 8905051N) colindante a la trocha, y contigua a ella hay la presencia de piedras lajas que formaron parte de las estructuras arquitectónicas del presente sitio, las cuales se encuentran puestas unas sobre otras a manera de un pircado
3. A su vez, se observó que en el presente sitio arqueológico vienen realizando siembras de manera dispersa.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 007-2024-AAU_DDC HCO-MC de fecha 13 de noviembre del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico denominado San Juan de Miraflores se encuentra ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, región de Huánuco. A una altitud de 3578m.s.n.m. aproximadamente, a la margen izquierda del río Marañón.

Está compuesto por estructuras de muros de piedras canteadas unidas con argamasa, asimismo, presenta recintos de forma cuadrangular dispuestas a lo largo de la falda del cerro.

Presenta algunos fragmentos de cerámica y lítico a nivel superficial.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Chacabamba

Provincia: Yarowilca

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es malo; debido a que existen recintos arquitectónicos que fueron alterados por la extracción de las piedras que lo componen, por las siembras que realizaron en el área y por la apertura de trocha carrozable.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "San Juan de Miraflores" N° 007-2024-AAU_DDC HCO-MC de fecha 13 de noviembre del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-274-PC (227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico San Juan de Miraflores
Código de plano: PP-274-PC (227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84

SAN JUAN DE MIRAFLORES

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 S

Coordenada de referencia: 321435 E / 8905066 N

Área (m2): 63461.82 (6.3462 ha)

Perímetro: 1037,51 m

Vértice	Lado	Distancia (m)	Azimut	Este	N o r t e
1	1-2	75.454	46°1'25"	321350.152	8905096.598
2	2-3	53.403	84°43'34"	321404.451	8905148.99
3	3-4	103.837	66°41'30"	321457.627	8905153.899
4	4-5	84.816	145°16'27"	321552.99	8905194.985
5	5-6	78.423	197°12'12"	321601.306	8905125.276
6	6-7	63.677	234°15'55"	321578.111	8905050.361
7	7-8	39.23	196°42'20"	321526.422	8905013.172
8	8-9	40.439	251°8'30"	321515.146	8904975.597
9	9-10	59.764	213°7'18"	321476.877	8904962.526
10	10-11	59.651	259°24'56"	321444.221	8904912.473
11	11-12	22.143	211°41'11"	321385.585	8904901.516
12	12-13	58.941	261°41'47"	321373.954	8904882.673
13	13 - 14	113.828	318°23'4"	321315.63	8904874.161
14	14 - 15	58.914	19°21'9"	321240.033	8904959.261
15	15 - 16	51.378	43°54'5"	321259.556	8905014.846
16	16 - 17	36.332	66°45'39"	321295.183	8905051.866
17	17-1	37.28	35°22'45"	321328.567	8905066.202

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "San Juan de Miraflores", ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2024-AAU_DDC HCO-MC de fecha 13 de noviembre del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PP-274-PC (227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _007-2024-AAU_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:20am.
	25	10	2024	Hora de culminación:	12: 25pm.
Fecha de emisión del informe técnico	13	11	2024	Firma: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	San Juan de Miraflores
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Yarowilca
Distrito / Localidad:	Chacabamba
Coordenada referencial:	18L 321435E / 8905066N
Acceso / vías:	Saliendo de Huánuco, por la carretera central en dirección a la provincia de Yarowilca se dirige al distrito de Chacabamba, donde se ubica el sitio arqueológico de San Juan de Miraflores a la margen izquierda del río Marañón.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presenta estructuras de muros compuestos por piedras canteadas unidas con argamasa, asimismo, presenta recintos de forma cuadrangular dispuestas a lo largo de la falda del cerro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

1.2	Cerámica	X		Fragmentos de vasijas, observados en superficie en poca cantidad.
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico denominado San Juan de Miraflores se encuentra ubicado en el distrito de Chacabamba, provincia de Yarowilca, región de Huánuco. A una altitud de 3578m.s.n.m. aproximadamente, a la margen izquierda del río Marañón. Está compuesto por estructuras de muros de piedras canteadas unidas con argamasa, asimismo, presenta recintos de forma cuadrangular dispuestas a lo largo de la falda del cerro. Presenta algunos fragmentos de cerámica y lítico a nivel superficial.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	La afectación al sitio arqueológico de San Juan de Miraflores se dio a través de la remoción y excavación de la superficie del sitio arqueológico, a través de la trocha carrozable que viene de Chaynas a Shulluyaco, dicha obra produjo remoción del contexto arqueológico en aproximadamente 931.1008m2 y un perímetro de 173.3358m. Asimismo, se observó la construcción de una vivienda (ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 321532E 8905051N) colindante a la trocha, y contigua a ella hay la presencia de piedras lajas que formaron parte de las estructuras arquitectónicas del presente sitio, las cuales se encuentran puestas unas sobre otras a manera de un pircado. A su vez, se observó que en el presente sitio arqueológico vienen realizando siembras de manera dispersa.
	X		X		
Factores	Si	No	Verificada	Posible	

**PERÚ****Ministerio de Cultura**Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

naturales	X			
Información complementaria				
Preservación	Su estado de conservación es malo; debido a que existen recintos arquitectónicos que fueron alterados por la extracción de las piedras que lo componen, por las siembras que realizaron en el área y por la apertura de trocha carrozable.			
Fragilidad	La afectación en el sitio arqueológico de San Juan de Miraflores por los factores antrópicos: La afectación al sitio arqueológico de San Juan de Miraflores se dio a través de la remoción y excavación de la superficie del sitio arqueológico, a través de la trocha carrozable que viene de Chaynas a Shulluyaco, dicha obra produjo remoción del contexto arqueológico en aproximadamente 931.1008m² y un perímetro de 173.3358m. Asimismo, se observó la construcción de una vivienda (ubicada aproximadamente entre los puntos coordenadas UTM 321532E 8905051N) colindante a la trocha, y contigua a ella hay la presencia de piedras lajas que formaron parte de las estructuras arquitectónicas del presente sitio, las cuales se encuentran puestas unas sobre otras a manera de un pircado. A su vez, se observó que en el presente sitio arqueológico vienen realizando siembras de manera dispersa.			

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

X	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional****a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
Vértice	Lado	Distancia (m)	Azimut	Este	Norte
1	1 - 2	75.454	46°1'25"	321350.152	8905096.598
2	2 - 3	53.403	84°43'34"	321404.451	8905148.990
3	3 - 4	103.837	66°41'30"	321457.627	8905153.899
4	4 - 5	84.816	145°16'27"	321552.990	8905194.985
5	5 - 6	78.423	197°12'12"	321601.306	8905125.276
6	6 - 7	63.677	234°15'55"	321578.111	8905050.361
7	7 - 8	39.230	196°42'20"	321526.422	8905013.172
8	8 - 9	40.439	251°8'30"	321515.146	8904975.597
9	9 - 10	59.764	213°7'18"	321476.877	8904962.526
10	10 - 11	59.651	259°24'56"	321444.221	8904912.473
11	11 - 12	22.143	211°41'11"	321385.585	8904901.516
12	12 - 13	58.941	261°41'47"	321373.954	8904882.673
13	13 - 14	113.828	318°23'4"	321315.630	8904874.161
14	14 - 15	58.914	19°21'9"	321240.033	8904959.261
15	15 - 16	51.378	43°54'5"	321259.556	8905014.846
16	16 - 17	36.332	66°45'39"	321295.183	8905051.866
17	17 - 1	37.280	35°22'45"	321328.567	8905066.202
ÁREA: 63461.82 m ² - 6.3462 Ha					
PERÍMETRO: 1037.51 m.					

ÁREA: 63461.82m2

PERÍMETRO: 1037.51m

Nº de plano (de ser el caso 1):

PP-274-PC(227)-DSFL-DGPA-MC-2020-WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X De acuerdo a los antecedentes (Informe Técnico Nº 007-2018-SDPCICI-DDC-HCO/MC), la afectación data desde el año 2018 y, de acuerdo a la inspección ocular realizada del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, se pudo observar que las afectaciones antes descritas se realizaron fecha antes de la inspección ocular y, en ese momento no se encontró personas ni otros instrumentos de trabajo en el área del sitio arqueológico. Sin embargo, el sembrío lo deben estar realizando cada cierto tiempo, ya que, se observó que el sitio arqueológico está siendo utilizado como tierra de cultivo.
- Desmontaje:	

- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		- Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores una vez aprobado la protección provisional.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		-Notificar a la municipalidad Distrital de Chacabamba para que pueda identificar al propietario de la vivienda que fue construida en el área del sitio arqueológico y realicen su retiro.

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.



Captura de pantalla en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura donde se observa el polígono del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto N° 01.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa la apertura de trocha carrozable.



Foto N° 02.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa la apertura de trocha carrozable.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



Foto N° 03.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa la vivienda ubicada colindante a la trocha carrozable. (Vista de Oeste a Este)



Foto N° 04.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa la vivienda ubicada colindante a la trocha carrozable. (Vista de Este a Oeste)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Foto N° 05.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa la vivienda ubicada colindante a la trocha carrozable. Asimismo, colindante a ella el pircado de piedras que formaban parte de las estructuras arquitectónicas del sitio.



Foto N° 06.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.



Foto N° 07.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto N° 08.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.



Foto N° 09.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*



Foto N° 10.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa caído parte de los muros del sitio.



Foto N° 10.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto N° 11.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.



Foto N° 12.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del
Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Foto N° 13.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.



Foto N° 14.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico de San Juan de Miraflores, ubicado en el distrito de Chacabamba, de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco. Donde se observa el sembrío en el sitio arqueológico.

